

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV 104-2014 PLAN VIGILANCIA AMBIENTAL
PISAGUA VIEJO, I REGION



AUTORIZA A PROBIOTA CONSULTORÍAS
AMBIENTALES E.I.R.L. PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 MAYO 2014

R. EX. N° 1401

VISTO: Lo solicitado por Probiota Consultorías Ambientales E.I.R.L., mediante cartas, C.I. SUBPESCA N° 3.826, de fecha 8 de abril de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (PINV) N° 104/2014, contenido en el Memorándum Técnico (P.INV.) N° 104/2014, de fecha 7 de mayo de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto Modificación de Producción de Yodo SCM Bullmine, desarrollado en el sector norte de Pisagua Viejo, comuna de Huará, Región de Tarapacá"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Probiota Consultorías Ambientales E.I.R.L. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto Modificación de Producción de Yodo SCM Bullmine, desarrollado en el sector norte de Pisagua Viejo, comuna de Huará, Región de Tarapacá"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de Investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 104/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto no tiene fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Probiota Consultorías Ambientales E.I.R.L., R.U.T. N° 76.316.673-2, con domicilio en Pasaje Isla San Félix N° 3520, Iquique, I Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Plan de Vigilancia Ambiental del proyecto Modificación de Producción de Yodo SCM Bullmine, desarrollado en el sector norte de Pisagua Viejo, comuna de Huala, Región de Tarapacá"**, elaborados por la peticionaria y con el Informe Técnico citado en Visto, los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar los recursos hidrobiológicos que se encuentran alrededor del área donde se realizará la succión del agua de mar, en función de las comunidades planctónicas, de modo que frente a una alteración evidente de estas variables, sea posible implementar medidas de mitigación.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en la página web de esta Subsecretaría, en el sector norte de Pisagua Viejo, comuna de Huala, I Región, en las coordenadas Datum WGS-84 que se indican a continuación:

Zona de Muestreo	Latitud (S)	Longitud (W)
Pisagua Viejo	19° 31' 32.83"	79° 12' 20.83"

En caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de un área de Manejo (AMERB), deberá solicitarse la autorización expresa por parte de la directiva de la organización titular del sector.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de pesca o equipo o elemento	Características
Fitoplancton	Red fitoplancton	Modificada con aro de cm de diámetro, con red acoplada de 20 µm de apertura de malla
	Botella Niskin	5 litros, con doble cierre
Zooplancton	Red de plancton tipo bongo	Equipada con medidor de flujo de Hydrobios, y modificada con aro de 30 cm de diámetro

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares de muestreo, para efectos de su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría un informe de resultados, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS, quedando esto último como condición obtener otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior y dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular de la pesca de investigación deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su representante legal don Carlos González Silva, del mismo domicilio.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, o de los demás permisos o autorizaciones que sean necesarios, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



PTC/NLI

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura